

MH-01146
CAS-54
DOC. 116
FOL. 1

Republica Peruana

11

Simon Bolivar

48.

Libertador Presidente de la Republica de Colombia, Li-
bertador de la del Peru y encargado del Supremo mando de ella. S. E.

Por quanto el Teniente de la Comp. de Carad. del
Batallon del Regim.º Callao D. Francisco Casarza ha hecho con-
haberse inutilizado en el sitio del Callao y no hallarse en aptitud
de desempeñar las obligaciones militares de su Empleo; Por tanto
se le ha concedido el Retiro q. le corresponde con goce de fuero
de uniforme y el sueldo de Teniente q. le señala el articulo ter-
cero del decreto de primeros de febrero ultimo. Ordeno y mando se haya
tenga al expresado D. Francisco Casarza por tal Teniente Retira-
do, y q. se le guarden las distinciones y prerrogativas q. le son
debidas por un lado, en virtud del presente despacho, del q. se toma
raron en los libros y oficinas respectivas. Dado, firmado de
mi mano, sellado con el sello de la Republica, y refrendado por el
Ministerio de estado en el departamento de guerra y Marina en el
A. Gen.º en la Magdalena Julio 2.º de 1826. = J.º = B.º = Simon
Bolivar = S. O. de S. E. = D. M. Cantaneda oficial m.º = S. E.
concede ^{de retiro} todo con goce de fuero y de uniforme y el sueldo integro
de Teniente al de la misma clase de la Comp. de Carad. del
segundo Batallon del Regim.º Callao D. Francisco Casarza =
Queda anotado en este l. M. J. de mi cargo. A. Gen.º en Lima
Julio 2.º de 1826. = El primer Ayudante. M. Orozco =

Se toma raron en la Com.ª al E.º del Peru en
1.º de A. G. de 1826 = A. P.º =

HH-00116
CA-24
Doc. 16
Cor. 1

República Dominicana

48

Don Juan Bobbio

El Encargado de Negocios de la República Dominicana, Sr. Juan Bobbio, en el nombre de su Gobierno, tiene el honor de dirigirse a V. S. para expresarle que el Gobierno de esta República desea que se establezca un comercio regular y seguro entre las dos naciones, y para ello propone que se celebren negociaciones con el fin de llegar a un tratado de comercio y navegación que facilite y promueva el intercambio comercial y marítimo entre ambas naciones. En consecuencia, se encarga a V. S. de que se ponga en conocimiento de su Gobierno de las disposiciones que el Gobierno de esta República ha adoptado para facilitar el comercio y la navegación, y de que se informe al respecto a esta Legación. Se ruega a V. S. que se informe al respecto a esta Legación en el más pronto momento posible, para que se pueda dar curso a las negociaciones propuestas.



0.2.146-2811

02.146-2851

(1F)